

**INFORME AUXILIAR JUDICIAL:** Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021). Radicado: **110013107010-2021-00002**. Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y CSJBTA20-96 de octubre 2, PCSJA20-11671 del 6 de noviembre, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJBTA21-1 de enero 9 de esta misma anualidad, me permito informar a la señora juez que vía correo electrónico se recibió por reparto acción de tutela instaurada por el señor **JAIME DE JESÚS RODRIGUEZ SANA**, en contra del **MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSORCIO DE REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO – RUNT y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD –SIM BOGOTA**, solicitando el amparo del derecho fundamental de petición y debido proceso. Sírvase proveer.



**MARIELA SIERRA LOZANO**  
Auxiliar Judicial II

## **JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1983 de 2017, y con fundamento en los Acuerdos<sup>1</sup> del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, admítase y asúmase el conocimiento de la acción de tutela promovida por el señor **JAIME DE JESÚS RODRÍGUEZ SANA**, identificado con C.C. No. 79.494.365 expedida en Bogotá, en contra de **MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSORCIO DE REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD –SIM BOGOTA**, donde atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991 antes de proferir sentencia de instancia en relación con los hechos de la demanda, procédase a ordenar lo siguiente:

1. Por tener interés en las resultas de este proceso se vinculara oficiosamente al trámite de la presente acción de tutela a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** para los fines legales pertinentes.
2. Ofíciase a las parte demandada, para que en el improrrogable término de un (1) día hábil siguiente al recibo de la respectiva

<sup>1</sup> Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y CSJBTA20-96 de octubre 2, PCSJA20-11671 del 6 de noviembre, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJBTA21-1 de enero 9 de esta misma anualidad.

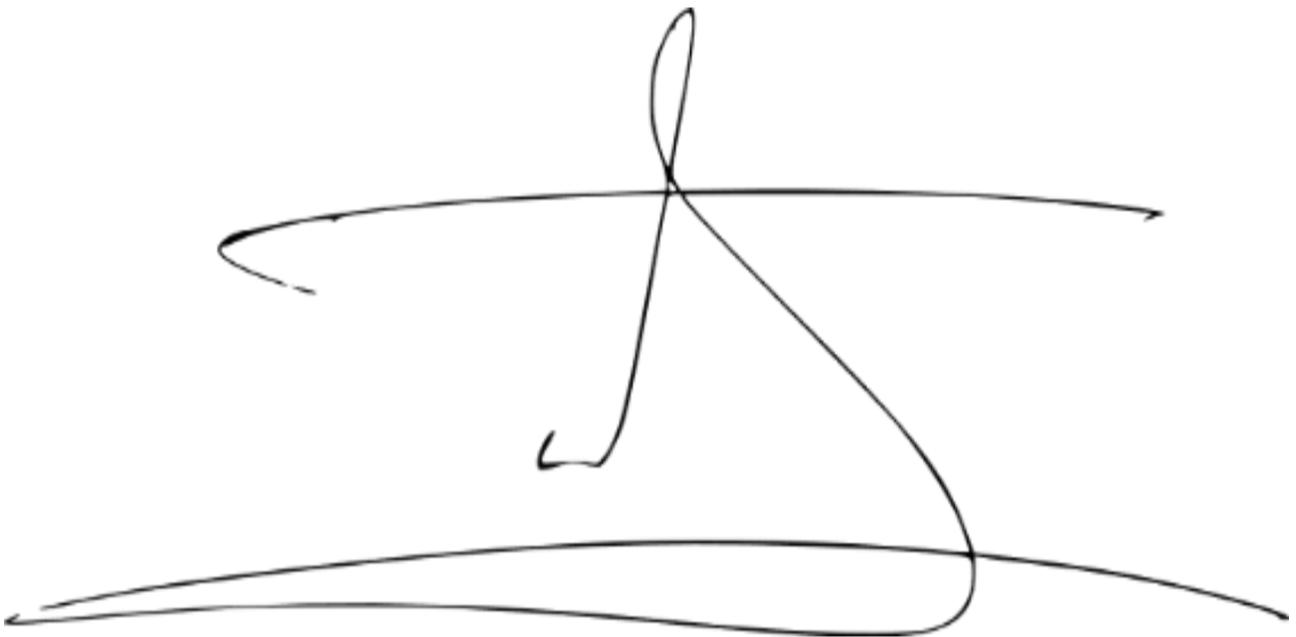
comunicación, presenten, si a bien lo tienen, respuesta sobre la demanda de tutela promovida en su contra, aportando copias por duplicado de la documentación pertinente al caso.

Para el efecto, se remitirán copias de la demanda de tutela, a fin que se ejercite el derecho de defensa que asiste a la demandada, y para que alleguen toda la información necesaria que se relacione con los hechos cuestionados.

3. Comuníquese a la parte accionante la iniciación del presente proceso de tutela por el medio más expedito.

4. Recáudense los demás medios probatorios que surjan de los anteriores.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is centered on the page and appears to be the name of the judge mentioned in the text below.

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA  
JUEZ**